



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENRIQUE REBSAMEN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ADRIÁN RAMÓN DEL POZO RABANALES Y EL LIC. EDDILBERTO TOLEDO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFEJAL" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número **14099** de la Notaria Pública número **53** de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Fue presentado para su registro a las 10:51 horas del día 31 de enero de 2003, mediante su incorporación bajo documento número 25 folios del 221 al 227 del libro 92 de la Sección Personas Jurídicas de esta oficina, quedó registrado **La Constitución de la Asociación Civil denominada "CENTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO"** tomándose entre otros acuerdos el nombramiento del Consejo de Directores. En los términos del documento incorporado.
2. Su apoderado legal es el **C. ADRIÁN RAMÓN DEL POZO RABANALES**, quien acredita su personalidad y que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la escritura pública No. 14099, referida en el punto inmediato anterior.
3. Que tiene validez oficial de diversos estudios , entre ellos los siguientes planes:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| a) Licenciatura en Derecho                       | <u>ESLI20101459</u> |
| b) Licenciatura en Recursos Humanos              | <u>ESLI20091458</u> |
| c) Licenciatura en Mercadotecnia y en Publicidad | <u>ESLI20121402</u> |

- 3.1 Que la institución tiene su domicilio ubicado en la finca marcada con el número 411 – A, Código Postal 44100, de la Calle Francisco I. Madero en la Zona Centro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, México.

B.- "EL INFEJAL":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el





cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 24479/LX/13 del H. Congreso del Estado, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de octubre del año 2013.

2. Su representante legal y Director General, Ing. Octavio Flores de la Torre, acredita su personalidad mediante nombramiento que en fecha 06 de diciembre de 2018, extendió a su favor el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el cual se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción X y XVIII, y 14 fracciones I, II y III, de la "Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco".
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Av. Alcalde número 1350, de la Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, México.

**"LAS PARTES" DECLARAN:**

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio para la prestación de servicio social estudiantil y prácticas profesionales en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.
2. Se reconocen expresamente las facultades y las personalidades con las que comparecen al presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, por lo que han decidido sujetarse a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.-** El presente convenio lo constituye la colaboración entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL INFEJAL" en materia de servicio social estudiantil y prácticas profesionales, con la finalidad de que los alumnos colaboren con "EL INFEJAL" en el apoyo y desahogo de procedimientos jurídicos, medios de impugnación, recursos administrativos, y substanciación de procesos vinculados con las facultades y atribuciones que le son conferidas a "EL INFEJAL" por ministerio de Ley, lo cual contribuirá a que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" complementen su formación profesional a través de la colaboración en el sector público, productivo y social, aplicando los conocimientos que adquieren en el programa académico que cursan; por otra parte "EL INFEJAL" promoverá entre los alumnos la participación ciudadana, trabajo en equipo, desarrollo personal, rendición de cuentas en materia de obra pública y combate a la corrupción, en materia de Infraestructura Educativa.





**SEGUNDA. DE LA NORMATIVIDAD.-** El servicio social estudiantil y prácticas profesionales se sujetará a lo establecido en la normatividad, políticas y lineamientos vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como lo previsto en el presente convenio.

**TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a un responsable de supervisar la correcta ejecución del presente convenio, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de entre los mismos:

- Por parte de la **"LA UNIVERSIDAD"**, se designa al Lic. Eddilberto Toledo Muñoz, en su calidad de Director Académico del Centro Profesional Universitario
- Por otro lado **"EL INFEJAL"**, designa a la C. Norma Patricia Avena Ortiz, en su calidad de Directora Administrativa del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, mismos que podrán:

1. *Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.*
2. *Hacer propuestas para el mejor desarrollo del servicio social estudiantil o de las prácticas profesionales.*
3. *Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.*

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INFEJAL".-**

I.- Desarrollar la inducción para los alumnos que vayan a realizar su servicio social estudiantil o prácticas profesionales, informándoles de aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II.- Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

III.- Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social estudiantil o prácticas profesionales así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.

IV.- Expedir Carta de Aceptación en donde informe a **"LA UNIVERSIDAD"** la fecha en la que inicia el alumno su servicio social, así como proporcionar una Carta de Término y la información que sobre ellos requiera **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Departamento de **VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL**.





V.- Cuidar que el servicio social estudiantil o prácticas profesionales que realicen los alumnos dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.

VI.- Proporcionar un área específica para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando el servicio social estudiantil o prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.

VII.- Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

VIII.- Notificar al responsable de "LA UNIVERSIDAD", designado conforme a la cláusula tercera, las irregularidades que se llegaran a suscitar con los estudiantes durante el desarrollo del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

IX.- Garantizar un trato digno a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", que realicen su servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".-

- 1.- Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.
- 2.- Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar, el perfil requerido a los alumnos que realizarán el servicio social estudiantil o prácticas profesionales.
- 3.- Supervisar que los alumnos que vayan a realizar su servicio social estudiantil o prácticas profesionales cuenten con seguro estudiantil contra accidentes.
- 4.- Expedir a los alumnos una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, turno de clases y carga horaria a cubrir según se trate de servicio social estudiantil o prácticas profesionales.
- 5.- Observar, en lo conducente, la normatividad de "EL INFEJAL".
- 6.- Observar disciplina y buen desempeño en el servicio social estudiantil o prácticas profesionales.
- 7.- Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su servicio social estudiantil o prácticas profesionales.
- 8.- Cuidar la imagen de "LA UNIVERSIDAD" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

#### SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-





Ambas partes acuerdan que la realización del servicio social estudiantil o prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", no genera relación de tipo laboral alguna con "EL INFEJAL",

Los trabajadores de las partes que por cualquier motivo sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

#### SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente en el año 2024, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

#### OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

#### NOVENA.- DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

El presente instrumento será información de carácter pública fundamental de conformidad con el artículo 8 fracción VI inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que los datos personales que aquí se plasman no podrán ser objeto de clasificación por confidenciales de acuerdo al Criterio 01/19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, los documentos que genere "EL INFEJAL" con motivo de la realización del servicio social estudiantil o prácticas profesionales que estén directamente relacionados con los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", serán clasificados como confidenciales de conformidad con el artículo 21 de la Ley antes citada y en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en 02 dos tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



|  |   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>POR "EL INFEJAL"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE</b><br/>Director General y representante legal del<br/>Instituto de la Infraestructura Física Educativa del<br/>Estado de Jalisco</p> | <p style="text-align: center;"><b>POR "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>C. ADRIÁN RAMÓN DEL POZO RABANALES</b><br/>Representante legal del Centro Profesional<br/>Universitario Enrique Rébsamen, A.C.</p>  |
| <p style="text-align: center;"><b>POR "EL INFEJAL"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>C. NORMA PATRICIA AVENA ORTIZ</b><br/>Directora Administrativa del Instituto de la<br/>Infraestructura Física Educativa del Estado de<br/>Jalisco</p>                 | <p style="text-align: center;"><b>POR "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. EDDILBERTO TOLEDO MUÑOZ</b><br/>Director Académico del Centro Profesional<br/>Universitario Enrique Rébsamen, A.C.</p>   |
| <p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. PATRICIA RAMÍREZ GALVÁN</b><br/>Directora Jurídica del Instituto de la<br/>Infraestructura Física Educativa del Estado de<br/>Jalisco</p>                                | <p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. SILVIA SARAHÍ SUÁREZ BERMEJO</b><br/>Coordinadora de Vinculación Académica,<br/>Servicio Social y Prácticas Profesionales del<br/>Centro Profesional Universitario Enrique<br/>Rébsamen, A.C.</p> |

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicio Social Estudiantil y Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, El Centro Profesional Universitario, Enrique Rébsamen, A.C. y el Organismo Público Descentralizado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de fecha 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve -----